



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

Hora de celebración: 21:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

ALCALDE

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. ANDRES SANZ FERNANDEZ.
- D^a. ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D^a. JOSEFA DE PABLOS PIQUERO.
- D. ANTONIO SANZ SANTOS.

Concejales Ausentes:

- D^a. MARIA CARMEN PINELA LÓPEZ.
- D. LUIS GARCIA RODRIGUEZ.

Secretaria:

- D^a. MARÍA PURIFICACIÓN HERNANDO MORENO.

En Navas de Oro, siendo las veintiuna horas cinco minutos, del día de la fecha del encabezamiento, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, para la que han sido convocados, los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los Señores Concejales arriba expresados, actuando como Secretaria, la de la Corporación.

Abierto el acto público, por parte de la Alcaldía, Sesión Ordinaria de 3 de Diciembre de 2015, se procede a la discusión de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23-11-2015.**
- 2.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION DE MEDIO AMBIENTE.**

3.- APROBACION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, CUYO OBJETIVO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2015).

4.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL DE NAVAS DE ORO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR, CON FECHA DE 22/10/2015.

5.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA MUTUA COLABORACION ADMINISTRATIVA.

6.- MOCION DE APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRA LAS MEDIDAS DE MINIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3-2014, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, PROMOVIDAS POR MELQUIADES SANTOS GARCÍA E HIJOS S.L.

8.- ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES: PARA OBTENER LA SATISFACCIÓN DE LA DEUDA, RESCINDIR EL CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD Y PEDIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES A QUE DIERE LUGAR LAS ACTUACIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

**DECRETOS Y RESOLUCIONES.
RUEGOS Y PREGUNTAS.
INFORMACIONES DE ALCALDÍA.**

El Alcalde.- Voy a dar lectura de una nueva renuncia de un nuevo concejal.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVAS DE ORO, D. Javier Arranz Heras, miembro del Partido Popular. Expone: Que por motivos personales y laborales, que me impiden atender los deberes propios del cargo de concejal con la dedicación que tal responsabilidad conlleva, me veo en el deber de presentar mi renuncia al cargo de concejal, lo que comunico a la corporación municipal de Navas de Oro, a los efectos del dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General e Instrucción, de la Junta Electoral Central del 10 de Junio de 2003 (BOE del 18/07/2003), con el fin de que se proceda el relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fui elegido.

Dicho lo cual pasamos al orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23-11-2015.

El Alcalde.- La habéis leído, algo que objetar, no.

Votos a favor, 5, se aprueba por cinco votos a favor.

SEGUNDO.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION DE MEDIO AMBIENTE.

Tiene la palabra la Concejala de IUCYL.- Esto requiere una modificación en el 2014, y es para la gestión medio ambiental del tratamiento de residuos sólidos en la provincia de Segovia, y adaptarlos a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En Octubre de este año ya hechos los estatutos, se da traslado del Consorcio al Ayuntamiento y Mancomunidades para su aprobación en los plenos correspondientes para aquellos que quieran adherirse a este Consorcio. El Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Segovia, y gestiona el tratamiento de los residuos sólidos urbanos así como la recogida y tratamiento de residuos de envases incluido el vidrio, el papel cartón, enseres o voluminosos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, ropa usada, pilas, aceites, limpieza de fosas sépticas y redes de aguas residuales, los restos de podas, restos vegetales, escombros y residuos procedentes de obras menores. Su fin es el tratamiento de estos residuos sólidos urbanos y la protección del medio ambiente y en su caso el aprovechamiento de los mismos mediante una adecuada recuperación, almacenamiento, tratamiento y eliminación de dichos residuos, de todo esto se hace cargo el Consorcio de Medioambiente con los Ayuntamientos que firman el convenio, es por un periodo voluntario e indefinido.

El Alcalde.- En la sesión que se aprobó en la Diputación Provincial, ya estuvo Andrés allí, se votó el cambio de estatutos, lo que traemos a este Pleno es lo que ya se votó entonces.

Esta Alcaldía PROPONE.- Propuesta Alcaldía.- Visto, los Estatutos del Consorcio Provincial para la gestión de Medio Ambiente, aprobados por su Asamblea General con fecha 1 de Octubre de 2015.

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos del Consorcio Provincial para la gestión de Medio Ambiente, conforme al texto íntegro que se ha facilitado por el Consorcio y que se transcribirá en acta, aprobado por su Asamblea General con fecha 1 de Octubre de 2015.

SEGUNDO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Votos a favor, 5, se aprueba por cinco votos a favor los **ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCION DEL CONSORCIO Y ADSCRIPCIÓN.-

Al amparo de lo establecido en el art. 87 de la Ley de Bases de Régimen Local, se constituye un Consorcio entre la Diputación provincial de Segovia, los Municipios y Mancomunidades de Municipios que se relacionan en el Anexo I de estos Estatutos, más aquellas otras Entidades Locales que puedan incorporarse posteriormente, previo acuerdo de la Asamblea General.

En aplicación de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Segovia, en aplicación de los criterios de prioridad fijados por la expresada Disposición Adicional Vigésima, permaneciendo adscrito a dicha Administración, en tanto no se modifiquen, en próximos ejercicios presupuestarios, las circunstancias que podrían determinar que sea otra Administración Pública a la que debiera adscribirse el Consorcio.

ARTICULO 2.- DENOMINACION.-

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTÍCULO 3.- VOLUNTARIEDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA.-

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.-

Los Órganos de Gobierno, Dirección Técnica y administrativa del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación de Segovia, o dependencias de aquella que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Asamblea General o la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio, podrá acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las Entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio

ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO.-

Constituye el objeto del Consorcio la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Inicialmente comprenderá fundamentalmente las operaciones de almacenamiento, tratamiento y eliminación de dichos residuos.

Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con el medio ambiente, y con los vertidos urbanos, incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos sólidos.

También podrá realizar el tratamiento de residuos sólidos que esté dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde, mediante el abono de la tarifa correspondiente.

En caso de ampliación a otros servicios, deberá procederse a modificar estos Estatutos.

ARTÍCULO 6.- AMBITO DE APLICACION Y COORDINACION.-

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de Segovia.

Asume la prestación de servicios de las Entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como en materia de recogida y tratamiento de residuos de envases, incluido el vidrio y papel-cartón, enseres o voluminosos, aparatos eléctricos y electrónicos, ropa usada, pilas, aceites domésticos, limpieza de fosas sépticas y redes de aguas residuales, trituradora de podas y restos vegetales, escombros y residuos procedentes de la construcción de obras menores, para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior.

Asimismo procurará mantener la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

ARTÍCULO 7.- REGULACION DE LOS SERVICIOS Y RÉGIMEN JURIDICO.-

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos estatutos, por la reglamentación interna que pudiera dictarse, en su caso, en desarrollo de los mismos y supletoriamente, por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.995.

El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación de Segovia por ser ésta la Administración Pública a la que se adscribe, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación de Segovia.

En todo caso el Consorcio forma parte de los presupuestos y ha de incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

C A P Í T U L O I I REGIMEN ORGÁNICO

ARTÍCULO 8.- ORGANOS DE GOBIERNO.-

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno y Administración.
- c) El Presidente y los Vicepresidentes.

ARTÍCULO 9.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.-

La Presidencia recaerá en el representante designado por la Diputación provincial al efecto, entre cualquiera de los representantes de las Entidades Consorciadas.

El Vicepresidente 1º será elegido por la Asamblea General.

El Vicepresidente 2º será un miembro designado por el Ayuntamiento de Segovia.

Los Vicepresidentes sustituyen por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 10.- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General estará constituida por el Presidente, los Vicepresidentes y tantos Vocales como Entidades consorciadas, más tres vocales designados por la Diputación Provincial, uno de ellos a propuesta del Ayuntamiento de la Capital.

Para ello, las Entidades consorciadas deberán designar por acuerdo del Pleno u órgano de Gobierno de la Mancomunidad a su representante y un sustituto.

También formará parte de la Asamblea, el Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

Podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente y el Interventor del Consorcio

ARTÍCULO 11.- COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

La Junta de Gobierno y Administración estará integrada de la siguiente forma:

- El Presidente y los Vicepresidentes del Consorcio.
- Ocho miembros, cinco de ellos elegidos por la Asamblea General, dos elegidos por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Capital, y uno elegido por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, y el Secretario del Consorcio que actuará con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente y el Interventor del Consorcio a los efectos de asesoramiento técnico y financiero.

ARTÍCULO 12.-NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS REPRESENTANTES.-

Los miembros de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración serán nombrados por los Órganos representativos de sus distintas Corporaciones y cesarán cuando pierdan la cualidad de miembro de la Entidad respectiva, la cual podrá remover a su representante antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que lo haya designado.

ARTÍCULO 13.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) Su constitución, la designación de miembros de la Junta de Gobierno y Administración.

b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.

c) La aprobación y modificación de los presupuestos.

d) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.

- e) Aprobación de cuentas (que también deberán remitirse a los miembros del Consorcio) y las operaciones de crédito que puedan contratarse.
- f) Aprobación de la plantilla orgánica.
- g) La modificación de los Estatutos. (Regulado en el art. 39 de estos estatutos)
- h) La aprobación de las tarifas de precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.
- i) Propuesta de disolución del Consorcio, que deberá contar con la ratificación de la mayoría legal del mismo.
- j) Aprobar el Reglamento de régimen interior del servicio.

ARTÍCULO 14.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración las siguientes:

Dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio y la Cuenta General, actuando en el ejercicio de las funciones que la normativa de régimen local atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.

La organización de los servicios técnicos y administrativos.

La contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia del Presidente.

El desarrollo de la gestión económica, así como la adquisición y enajenación de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y no sean competencia del Presidente.

El ejercicio de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio dando cuenta de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

Nombramiento de todo el personal y preparación de la plantilla que será presentada a la Asamblea General.

Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.

Dictaminar el proyecto del Reglamento de régimen interior del Servicio.

Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios que no sean competencia del Presidente.

Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) Formar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colectivos del Consorcio.
- c) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, asistido del Secretario e Interventor.
- d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
- e) Ordenar pagos.
- f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro Consejero.
- g) Ejercer la Jefatura superior del personal y Amonestar al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.

h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudiera ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a estos en la primera sesión a celebrar.

i) Las contrataciones y concesiones de toda clase, aprobación de proyectos de obra o servicios, así como la adquisición de bienes y derechos, con los límites que la legislación de régimen local establece para los alcaldes o presidentes de diputación.

j) En general todas aquellas atribuciones que estos Estatutos no atribuyan a la Junta de Gobierno y Administración o a la Asamblea.

CAPITULO III REGIMEN FUNCIONAL

SECCION 1ª.- Sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 16.- SESIONES Y SUS CLASES.-

Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario o extraordinario y podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, en la forma que después se indica.

ARTÍCULO 17.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine. Se convocará sesión extraordinaria, siempre que lo considere necesario el Presidente o que; al menos, lo soliciten un tercio de los miembros de derecho que constituyen la Asamblea.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia al menos de un tercio del número legal de miembros, que deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de tres días y las extraordinarias con antelación de dos días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia, que deberán justificarse.

ARTÍCULO 18.- PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA.-

Las sesiones de la Asamblea General serán públicas; no obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así lo requiera, se podrá declarar por la Presidencia la deliberación secreta del asunto.

La asistencia a las sesiones será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

ARTÍCULO 19.- ACUERDOS QUE NECESITARAN MAYORIA ESPECIAL DE VOTOS.-

Será necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Designación de los vocales del Consejo de Administración.
- b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- c) Propuesta de disolución del Consorcio.
- d) Los que, de forma especial, se determinen en estos Estatutos.

Será necesario el voto del 70% del número legal de los representantes en la Asamblea General para la modificación de los Estatutos prevista en el artículo 39.

ARTÍCULO 20.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Junta de Gobierno y Administración, serán las que él mismo determine al constituirse. Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran o cuando lo soliciten al menos tres miembros del mismo.

2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con tres días de antelación y las extraordinarias con una antelación de dos días hábiles. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3.- La sesión se considerará constituida si asisten en primera convocatoria un tercio del número legal de los miembros que la componen, que nunca podrá ser inferior a tres y, en todo caso, con la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria; no obstante, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que legalmente les sustituyan.

SECCION 2ª.- Disposiciones comunes para la celebración de las sesiones.

ARTÍCULO 21.- ORDEN DEL DIA.-

La Convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 22.- DOCUMENTOS A DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.-

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

En los casos de sesiones extraordinarias de convocatoria urgente, tales antecedentes podrán obrar en la Secretaría o en poder de la Presidencia.

Si los antecedentes fueran de especial complejidad, tales como documentos técnicos o económicos-contables, se podrá disponer de su uso en la dependencia de donde procedan. Tales documentos no podrán ser trasladados fuera de la dependencia del jefe que los custodie, pero se podrán solicitar copias a la Presidencia.

ARTÍCULO 23.- DIRECCION DE LAS SESIONES.

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el Orden del Día asistido del Secretario y el Interventor.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio

de un asunto o para descanso de los componentes del órgano.

d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

e) Podrá declarar secreto el debate de un asunto, si considerase inconveniente la discusión pública del mismo. Esta decisión será necesario adoptarla si lo pidiese la mayoría de los miembros que fuesen a debatir el asunto. El mismo criterio se deberá seguir para acordar el voto secreto.

f) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asistan al acto, la intervención del Secretario, Interventor o el resto del personal técnico.

ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.-

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiere, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, quedarán aprobadas por unanimidad.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura a aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra, para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros y personal técnico de ambos órganos que asistan a la sesión, podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o, informes que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación, requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 25.- VOTACIONES

Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito, salvo en los casos en que estos Estatutos exijan una votación especial. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación, que se abstienen a efectos de la votación correspondiente.

La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

SECCION 3ª.- De las actas e impugnación de los acuerdos

ARTÍCULO 26.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS.-

De cada sesión se levantará un acta, que una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.

e) Relación de asuntos que se hayan examinado con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.

g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada se deban hacer constar, debidamente extractadas.

h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

ARTÍCULO 27.- APROBACION DE LAS ACTAS.-

Al principio de cada sesión, el Secretario dará lectura al borrador del acta de la sesión anterior, o salvo que facilitada con la convocatoria fotocopia de la misma, se proceda a su aprobación.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 28.- FIRMA DE LAS ACTAS.-

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio una vez transcritas al libro correspondiente.

ARTÍCULO 29.- IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS.-

Los acuerdos de este Consorcio, al tener carácter de entidad de derecho público están sometidos a la Jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo impugnarlos los propios miembros del Consorcio que hubiesen votado en contra de los mismos.

CAPITULO IV DEL PERSONAL

ARTÍCULO 30.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL.-

El personal del Consorcio estará constituido por directivos, por funcionarios con habilitación de carácter nacional y personal no directivo.

a) El personal directivo estará constituido por el Gerente.

b) El personal no directivo estará constituido por técnicos, personal de servicios especiales, administrativos, auxiliares y subalternos.

El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ajustará a lo establecido en la misma y normas que pudieran dictarse en su desarrollo.

ARTÍCULO 31.- DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.-

En virtud del régimen de adscripción de este Consorcio a la Diputación provincial los puestos citados serán los siguientes:

El Secretario/a, será el que lo sea de la Diputación, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario de la Diputación o de alguna de las Entidades Consorciadas. A él le corresponde la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

El Interventor/a, será el que lo sea de la Diputación, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario de la Diputación o de alguna de las Entidades Consorciadas. A él le corresponden las funciones de control interno y contabilidad.

El Tesorero/a será el que lo sea de la Diputación, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario de la Diputación o de alguna de las Entidades Consorciadas. A él le corresponde las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos.

Así mismo, por acuerdo de la Asamblea General, estos funcionarios podrán ser seleccionados entre los funcionarios de habilitación nacional por el procedimiento que rige en las Corporaciones Locales; no obstante, también se podrán adscribir mediante acumulación funcionarios de habilitación nacional, que presten servicio en Corporaciones consorciadas, con el complemento de retribución que corresponda.

Sus funciones son las que se establecen para esta categoría de funcionarios por la normativa legalmente vigente.

ARTÍCULO 32.- EL GERENTE Y SUS FUNCIONES.

El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Asamblea, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración y mantendrá con el Consorcio la relación laboral de carácter especial atribuida al personal de alta dirección.

Las funciones del Gerente serán las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Coordinar e inspeccionar los Servicios en sus aspectos administrativos, económico-financiero y de planificación.
- c) Ostentar la Jefatura de personal.
- d) Preparación de la Memoria anual que deberá presentar a la Asamblea General, para lo cual requerirá la colaboración de los Jefes de Servicio.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- f) Las demás funciones que el Consejo de Administración le confiera.
- g) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio en unión de los jefes de los Servicios Técnicos.
- h) Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto, asistido del Interventor y Jefes de los Servicios Técnicos.
- i) Corresponden al gerente las funciones que como liquidador establece el artículo 38.3 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 33.- PERSONAL TÉCNICO.

El personal técnico, que pudiera contratarse, tendrá las competencias que le encomiende la Junta de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 34.- PERSONAL NO DIRECTIVO.

Este grupo de personal está sujeto al régimen de derecho laboral.

Las funciones propias de esta clase de personal serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio o lo que disponga la Junta de Gobierno y Administración.

El Consorcio aprobará su plantilla de puestos de trabajo y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales, o, en su defecto, lo que establezca la Junta de Gobierno y Administración.

CAPITULO V.- REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO.

ARTÍCULO 35.- PATRIMONIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio, por el hecho de tener personalidad jurídica, será titular del patrimonio que se incorporará posteriormente como anexo a estos Estatutos, pudiendo en su consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para las Corporaciones Locales.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan, si no tienen el carácter de transmisión de propiedad.

ARTÍCULO 36.- INGRESOS DEL CONSORCIO.

Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que pueda realizar la Diputación Provincial o la Junta de Castilla y León o cualquier otra Entidad asesora, ya sean en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportación.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas, para cubrir los gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios. Dichas aportaciones serán ingresadas por las entidades consorciadas, en la cuantía que se fije.

Se autoriza al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, para que pueda retener la aportación que corresponda, en la forma y cuantía que se establezca.

Las entidades consorciadas que no tengan contratada la recaudación de ingresos con la Diputación Provincial, quedan obligadas a consignar en sus Presupuestos la aportación anual que les corresponda.

ARTÍCULO 37.-GESTIÓN DE GASTOS.

Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta de Gobierno del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establecen los estatutos.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberán recogerse para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 38.- SEPARACION, LIQUIDACION Y EXTINCIÓN DEL

CONSORCIO.-

1. Principio de gestión continuada. El consorcio ha asumido el régimen jurídico, presupuestario y contable que la legislación atribuye a las entidades locales. Por otra parte, la finalidad del Consorcio es la prestación de los servicios objeto de estos estatutos a toda la provincia. En función de estas premisas el Consorcio se rige por el principio de gestión continuada, por tanto se presume que continuará la actividad por tiempo indefinido. En consecuencia, la aplicación del régimen de separación no irá encaminada a determinar el valor de liquidación del patrimonio hasta su total extinción. En virtud de este principio se regulan las causas de separación.

2. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación:

2.1. Separación por impago de aportaciones. Podrá ser causa de separación el impago de las aportaciones por prestación de servicios u otras acordadas por la Asamblea General, correspondientes a un periodo de devengo superior a una anualidad completa. La separación requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General, por mayoría absoluta. La separación producirá los efectos de la exigencia por parte del Consorcio de las cantidades impagadas incrementadas en el interés legal del dinero.

2.2. Separación voluntaria. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previo los requisitos, procedimiento y con los efectos que se señalan a continuación. Para ejercitar el derecho de separación es necesario que la entidad consorciada se encuentre al corriente de pago de las cantidades devengadas y liquidadas en concepto de cualquier tipo de aportación.

El derecho de separación voluntaria habrá de ejercitarse mediante escrito acompañado de acuerdo del órgano competente de la entidad, notificado a la Asamblea General del Consorcio, haciendo constar el motivo de la separación. La separación producirá los siguientes efectos que serán acordados por la Asamblea General:

Las aportaciones que realizan los entes consorciados tienen como finalidad el sufragar los gastos de funcionamiento y las amortizaciones de las instalaciones y otros elementos. En consecuencia, la separación voluntaria no genera derechos u obligaciones económicas a favor de ninguna de las partes, a excepción de la obligación de satisfacer las cantidades devengadas en concepto de aportaciones. Por lo tanto, la separación voluntaria no produce derecho alguno, a favor del Ente que ejerce la misma, sobre el fondo patrimonial formado por las obras e inversiones iniciales, o ampliación de las mismas, financiadas por otras administraciones en las que el Ente que ejerce la separación no ha participado.

Excepcionalmente en el supuesto de que el Consorcio hubiera exigido a las entidades locales consorciadas derramas o aportaciones extraordinarias, se aplicará el siguiente régimen:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, a cuyo objeto se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

b) Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

c) La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de

separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el derecho de separación se ejerciere por la Administración a que el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

3. Liquidación del consorcio.

La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción.

El acuerdo de extinción del Consorcio, deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal según se establece en el artículo 13.i) y artículo 19 con los siguientes efectos:

a) En el acuerdo se nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

b) El liquidador calculará la cuota de liquidación teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

c) El acuerdo que se adopte deberá prever la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

d) La Asamblea general por mayoría absoluta legal podrá acordar la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

También se fijará el destino que se dará al personal contratado.

ARTÍCULO 39.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Para la modificación de los presentes Estatutos, se deberá seguir el procedimiento que se ajustará a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por la Asamblea General del Consorcio, de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos.
- Información pública y audiencia a los interesados, teniendo dicho carácter todas y cada una de las entidades consorciadas, por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Asamblea General.
- En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ARTÍCULO 40.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Normativa legal vigente en materia de Régimen Local y Disposiciones reglamentarias de aplicación.

En relación al derecho de separación, disolución y liquidación, en lo no previsto en los presentes Estatutos ni en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo en el régimen de liquidación, que se

someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Segovia, 1 de octubre de 2015

El PRESIDENTE
Francisco Javier Vázquez Requero

EL SECRETARIO
J. César García Herranz

ANEXO I
RELACION DE ENTIDADES CONSORCIADAS

Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL
1	AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS
2	AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS
3	AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA
4	AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO
5	AYUNTAMIENTO DE CARBONERO EL MAYOR
6	AYUNTAMIENTO DE COCA CIUDAD DE CAUCA
7	AYUNTAMIENTO DE CUELLAR
8	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR
9	AYUNTAMIENTO DE FUENTERREBOLLO
10	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SEPÚLVEDA
11	AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CONTRERAS
12	AYUNTAMIENTO DE LOS HUERTOS
13	AYUNTAMIENTO DE MADERUELO
14	AYUNTAMIENTO DE MARUGAN
15	AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN
16	AYUNTAMIENTO DE NAVALILLA
17	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO
18	AYUNTAMIENTO DE SACRAMENIA
19	AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO
20	AYUNTAMIENTO DE SEBULCOR
21	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
22	AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS
23	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL MAJANO
24	AYUNTAMIENTO DE VILLACASTIN
25	COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA
26	COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA
27	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA
28	MANCOMUNIDAD DE HONTANARES
29	MANCOMUNIDAD DE LA ATALAYA
30	MANCOMUNIDAD DE LA PEDRIZA
31	MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA

32	MANCOMUNIDAD DE MALUCAS
33	MANCOMUNIDAD DE PINARES
34	MANCOMUNIDAD DEL CEGA
35	MANCOMUNIDAD DEL ERESMA
36	MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE
37	MANCOMUNIDAD DEL PIRÓN
38	MANCOMUNIDAD DEL ZORITA "MANZO"
39	MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL CASTELLANA
40	MANCOMUNIDAD NTRA. SRA. DE HORNUEZ
41	MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL VOLTOYA
42	MANCOMUNIDAD VEGA PINARES
43	MANCOMUNIDAD VILLA DE TURÉGANO

TERCERO.- APROBACION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, CUYO OBJETIVO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2015).

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL, La Diputación de Segovia tiene suscritos Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a niños y niñas de 0 a 3 años. Desde 2012, se está promoviendo por parte de la Diputación de Segovia, la implantación del Programa Crecemos, este acuerdo está incluido en el marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales para financiar junto a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes el mantenimiento de estos centros. Nosotros al entrar, lo primero que hicimos fue pedir a la Diputación formar parte del programa Crecemos, ya que cumplíamos requisitos, se ha conseguido, hemos conseguido entrar en el programa Crecemos y estará en principio desde el 1 de Octubre a 31 de Diciembre, y luego empezará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre, esto tiene una subvención de 11.571,84 Euros/año, para ayudar al coste de las personas que están trabajando en el Centro.

El Alcalde.- Nunca este Ayuntamiento había pertenecido al programa Crecemos, es la primera vez que hemos entrado en él, viene de unas conversaciones con el Presidente de Diputación, y ha habido una plaza y hemos conseguido entrar en él, hemos tenido suerte, son unos 44.000,00 Euros, que nos darán los cuatro años que estemos, pues bienvenidos sean.

Propuesta Alcaldía.-

PRIMERO. Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Segovia y el Ayuntamiento de NAVAS DE ORO, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2015), entre el Ayuntamiento de NAVAS DE ORO y la EXCMA. DIPUTACION DE SEGOVIA, conforme al texto que consta en el expediente.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

TERCERO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Votos a favor de adherirnos al programa Crecemos, 5 votos, se aprueba por cinco votos a favor.

CUARTO.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL DE NAVAS DE ORO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR, CON FECHA DE 22/10/2015.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Se han desestimado.

El Alcalde.- El Partido Popular, después de traer a este pleno la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Centro de Educación Infantil, presento una serie de alegaciones, no estaba conforme con que se bajara, ella quería que siguiera igual de alto o que se aumentara. Pues presentó una serie de alegaciones, la primera venía dada, de que en el expediente de cuando hicimos esa modificación, no había en el expediente la propuesta de Alcaldía, no había nada, de lo que ella quería ver, bueno pues, en el certificado de Secretaria se deja bien claro, que sí, que estaba todo, y dice se le mostró los expedientes incluidos en el orden del día del pleno a celebrar el día 30 de Julio de 2015, y en los expedientes estaba la propuesta del Sr. Alcalde. También decía ahí, que si no le habíamos dado copias de ese expediente, y que tuvo que venir al día siguiente, a por esas copias, pues es cierto que no se le dieron copias, porque pedía copias de todos los expedientes íntegros, pero claro que jamás daré copia de todos los expedientes íntegros, si quiere copias de documentación específica que forma parte del expediente, se le dará, a nadie se le niega, pero todo un expediente completo no se dará nunca. También dice tenemos derecho a ver la documentación dos días antes de la celebración del pleno, eso lo dice en el punto primero y en el punto tercero dice que visto el expediente, el informe económico para la modificación de la tasa tal... tal... o sea que, lo vio o no lo vio, lo vio, y no lo vio una vez sino dos veces, lo vio. Que no leí la propuesta al principio, pero la leí al final. Que existía una intención de ocultación y desinformación, cosa que no es cierto. En el punto tercero rebato a la Secretaria, en el sentido del estudio económico que se hizo para modificar esa tasa, todas las tasas llevan un estudio económico, que no se puede cobrar más de lo que cuesta el servicio, y hay que demostrarlo, pero en ningún lado dice que se pueda cobrar menos.

Esta ALCALDÍA PROPONE:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por el Partido Popular.

SEGUNDO. Aprobar la redacción final del texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, con la redacción que a continuación se recoge:

« Artículo 5º.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

1.- Matrícula por curso..... 30,00 Euros.

2.- Por asistencia y estancia de los niños, durante 4 horas. Desde las 9:00 a las 13:00 y 9:30 a 13:30.....	110,00
3.- Por asistencia y estancia de los niños, durante 5 horas Desde las 8:00 a las 13:00 y de 9:00 a 14:00.....	130,00
4.- Por asistencia y estancia de los niños, durante 6 horas Desde las 8:00 hasta las 14:00..... (sin derecho a comedor)	150,00
5.- Por asistencia y estancia de los niños, durante 7 horas. Desde 8:00 hasta las 15:00..... (con derecho a comedor)	170,00
6.- Asistencia y estancia durante 8 horas. (de 8:00 a 16:00, con derecho a comedor).	190,00
7.- Hora extra.....	8,00
8.- Hora extraordinaria con derecho a comedor.....	10,00

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.

- a) No se reconocen ningún tipo de exenciones.
- b) Las bonificaciones serán las siguientes:
 1. Niños/as pertenecientes a familias numerosas, descuento de un 15%.
 2. Asistencia al mismo Centro de dos o más hermanos, descuento de un 15% por cada niño/a.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Votos a favor de aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, definitivamente, 5 votos, se aprueba definitivamente la modificación por cinco votos.

QUINTO.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA MUTUA COLABORACION ADMINISTRATIVA.

El Alcalde.- Esto es tan sencillo, como que la Dirección General de Tráfico, firmó un convenio con la Federación Nacional de Municipios y Provincias en el sentido de que los Ayuntamientos se podían adherir a él, para que los vecinos que quisieran modificar su domicilio de permiso de circulación y del carnet de conducir, ya no tienen que ir a Segovia, si queréis cambiar la domiciliación del permiso de circulación o la domiciliación del carnet de conducir, podéis venir a aquí, al Ayuntamiento directamente, se sella, se firma y se manda, sin tener que ir a Segovia.

Esta Alcaldía PROPONE:

PRIMERO. Adherirse al Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico, su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio.

Votos a favor, 5, se aprueba por cinco votos a favor.

SEXTO.- MOCION DE APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRA LAS MEDIDAS DE MINIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Se recibe el 28/10/2015, una moción hecha por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, quieren exigir una vivienda digna, esto es debido a la crisis, a la situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional, a la especulación, a la falta de parque público de vivienda social, y siendo España el país de Europa con más viviendas vacías, pero siguen además las ejecuciones hipotecarias, los desahucios y son muy elevados, y además los alquileres son difíciles de pagar y no tienen una garantía de un alquiler social. Por eso la PAH, ha hecho público una serie de medidas de mínimos que consideran necesario e imprescindible a incluir en la futura ley reguladora del derecho a la vivienda, se resumen en cinco puntos:

- 1.- Medidas de segunda oportunidad.
- 2.- Un alquiler digno.
- 3.- Vivienda garantizada.
- 4.- Suministros básicos.
- 5.- Creación de un observatorio de la vivienda.

Esta Alcaldía propone:

Apoyo a las propuestas presentadas por la Plataforma de afectados por la hipoteca y considera necesario incluir las siguientes medidas en una ley reguladora del derecho de la vivienda:

- 1.- Medidas de segunda oportunidad.
- 2.- Alquiler digno.
- 3.- Vivienda garantizada.
- 4.- Suministro básicos.
- 5.- Creación de un observatorio de la vivienda.

Remitir este acuerdo a la plataforma para que tenga conocimiento de ello.

Votos a favor 5, se aprueba por cinco votos a favor.

SEPTIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3-2014, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, PROMOVIDAS POR MELQUIADES SANTOS GARCÍA E HIJOS S.L.

El Alcalde.- Ya aprobamos en Julio provisionalmente esta modificación, en el sentido de que, la industria está ubicada en un terreno no es industrial, y lo que se pretende es que ese terreno sea industrial, se mandaron la aprobación provisional a la Comisión Territorial de Medioambiente y Urbanismo, y ésta ha puesto una serie de condiciones, ya se han modificado y lo que se aprueba ahora es la modificación a la aprobación provisional.

LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPOSICION:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº. 3-2014, de las Normas Urbanísticas Municipales de Navas de Oro (Segovia), en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Remitir el expediente de la modificación nº. 3-2014, al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Comisión Territorial de Urbanismo, para la aprobación definitiva.

TERCERO. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

CUARTO. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia de la Secretaria del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Navas de Oro, en sesión de 30 de Julio de 2015, con las correcciones realizadas en sesión de fecha 3 de Diciembre de 2015.

Votos a favor, 5, se aprueba por cinco votos a favor.

OCTAVO.- ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES: PARA OBTENER LA SATISFACCIÓN DE LA DEUDA, RESCINDIR EL CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD Y PEDIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES A QUE DIERE LUGAR LAS ACTUACIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

Este punto lo vamos a retirar del orden del día, lo voy a leer, pero lo vamos a retirar, debido a un pequeño cambio que ha habido, una nueva conversación y también al cambio de la nueva Junta directiva que será para el día trece, esperemos que los que entren, entren con otros aires y lleguemos a un acuerdo. “Adoptar el acuerdo de inicio de acciones judiciales: para obtener la satisfacción de la deuda, rescindir el contrato de cesión gratuita de uso de bien patrimonial a la Asociación de Jubilados de la localidad y pedir todas las responsabilidades a que diere lugar las actuaciones de miembros de la Junta directiva de la asociación”, lo retiramos a expensas de que la Asociación cambie la Junta directiva, y a ver si llegamos a un acuerdo, a ver si lo sacamos para adelante.

No hay ningún grupo, que presente mociones?- No.

DECRETOS Y RESOLUCIONES.- Los decretos y Resoluciones, desde Decreto nº. 123 hasta el nº. 141, ya los habéis visto.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Ruegos y preguntas.- nuestro grupo no tiene.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA.-

- Hay por ahí rumores, que no dejamos a ciertas personas menores hacer el deporte social.- Una cosa es si tiene 17 años para cumplir los 18, sí que se puede admitir. Pero lo que no podemos admitir, porque no nos dejan entre otras cosas, una niña de 14 años que quiera hacer deporte social con los adultos, pues tu sitio es con los niños.

- He mandado dos cartas a Castilla y León.- Al Servicio Territorial de Medio Ambiente, una pidiendo pinos, porque los terceros tramos de nuestros montes se cierran, con ello cinco resineros dejan de tener cierto número de pinos, y lo que hacemos con ese escrito es pedir más pinos. Creemos que tenemos derecho a ello el pueblo de Navas de Oro es el propietario del pinar, hay resineros que se quedarían sin trabajo, ya hay cinco y estamos luchando para conseguir esos pinos a mayores, y un segundo escrito, del carril bici. El carril bici como vistes en el mes de Abril a últimos, primeros de Mayo pues estaban haciendo unas obras, que consistían en nivelación con una motoniveladora de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, y se echó un poco de zahorra al principio en conexión con el carril bici que habíamos construido, se echó la zahorra, se explanó un poco, y se pasó con el tractor de la Junta de Castilla y León, con el rodillo de la Junta de Castilla y León, con el conductor de la Junta de Castilla y León, y con un Agente medioambiental dirigiendo las obras. Eso fue una burla política a este pueblo y al pueblo de Coca, ambos se utilizaron en campaña electoral, como que eso había sido un logro de la anterior Alcaldesa, bueno como llegó a nuestros oídos, he mandado un escrito dirigido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, en la dirección de que nos informe de que esos trabajos que dieron inicio se han parado debido a lo que fue y ya no se van a realizar nada más, es una verdadera vergüenza, porque ahí ha habido un dinero gastado un dinero de todos tanto de la Comunidad como de Medio Ambiente, para aprovechamiento político de un Partido político, creemos que aquí hay una serie de responsabilidades políticas y personales, por teléfono ya se lo habíamos explicado varias veces, no se nos dijo absolutamente nada, Medio Ambiente de inicio, en principio no sabía nada, de esas obras. Lo hemos hecho porque el pueblo ha visto ha oído, que ahí ha habido unas obras que se estaban realizando, hemos entrado nosotros y se han dejado de realizar, hemos pedido que se nos dé el proyecto, que se nos dé presupuesto, que se nos den las ordenes que se dieron en su momento, si se dieron.

- Ya hemos puesto el bando de la Cruz Roja, esperemos que las familias necesitadas, de este pueblo, vengan y lo soliciten, con los requisitos que nos marca la propia Cruz Roja.

- Hemos puesto otro bando ya, ya ha salido publicado la bolsa de empleo municipal, para que las personas que quieran apuntarse a la bolsa de empleo, puedan apuntarse, vengan aquí al Ayuntamiento le darán los requisitos necesarios para que se apunten a la bolsa, y será hasta el día 23 de Diciembre, para apuntarse a la bolsa de empleo, a partir de ahí se formará esa mesa de valoración entre ambos grupos políticos, y se valorarán para formar la lista con arreglo a la puntuación que cada uno tenga.

- Hipotecar a un Ayuntamiento es no hacer absolutamente nada en la

depuradora, el cuadro de control y distribución de la energía hacia la centrifugadora, nos ha costado 11.300,00 Euros, aparte de eso, el mantenimiento, que no nos ha mandado la factura, de 3.800,00 Euros, tendremos que pagarlo, y una serie de obras que nos ha costado más de 15.000,00 Euros.

- Pedir disculpas a los grupos políticos de Partido Socialista y del Partido Popular, en el sentido que no, nos dimos cuenta de las elecciones Generales y la Asociación Española contra el Cáncer nos había pedido la sala rosa para hacer su rastrillo, y a la Junta Electoral de Zona le mandamos como local para dar los mítines la sala rosa, hemos mandado una carta rápidamente y hasta el día 9, los mítines se darán en el teatro, luego a partir del día 9 se darán aquí.

- El tema de correos, abajo ya veis, las primeras que han traído para la zona donde no, nos reparten los correos, he dicho por activa y por pasiva, quejas que he ido recibiendo de todos, que lo irán subsanando, pero al final lo que no, nos reparten hemos conseguido ya que traigan esto, eso es una parte van a traer la otra después del puente.

- Al día de hoy las cuentas municipales son: Tenemos en el BBVA.- 8.822,50 €, Banco Santander.- 847,66 €, en Bankia.- 23.447,38 y en la Caja Rural.- 145.630,09 €.

- Lo que respecta a la obra Social de la Fundación Caja Segovia, ya hemos empezado con ello y esperamos abrirlo para el día 26 y 27, para el bingo solidario, llamo a la responsabilidad de la Asociación de Jubilados, porque vamos a gastarnos, un dinero en comprar diversos utensilios que nos exige la obra social Caja Segovia, que estén repuestas antes de firmar un convenio, y llamo a la responsabilidad que todo eso, ya que no lo están utilizando, nos lo devuelvan, reponerlo allí, para que este Ayuntamiento, todo el pueblo no se gaste un dinero que nos hace falta.

Y no habiendo más asuntos, que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo: Ladislao González García.

LA SECRETARIA



Fdo: Mª. Purificación Hernando Moreno.

